



Resolución Directoral

Miraflores 08 de Febrero del 2013

VISTO:

El Expediente N° 13-000956-001, que contiene el Informe N° 021-OEPP-EPO-2013 emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 004- DME-HEJCU-2013, emitido por el Director Médico, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario formular instrumentos normativos que regulan las actividades realizadas por los diversos órganos de la administración hospitalaria, en el ejercicio cotidiano de sus funciones, a fin de suprimir obstáculos y debilidades que afecten el debido cumplimiento de las mismas, e incorporar los elementos que contribuyan a una gestión institucional más ágil y moderna.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, mediante Resolución Directoral N° 091-2012-DG-HEJCU, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, mediante Informe N° 04-DME-HEJCU-2013 la Dirección Médica solicita modificar la Directiva N° 005 – 2012-DG-HEJCU para la Atención de Pacientes en el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", estando al Acta de acuerdo suscrito por los Jefes de los Departamentos Médicos su revisión y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, conforme se advierte del documento de visto, se propone la integración en el numeral VI de las Disposiciones Específicas, inciso 2.6, en tal sentido emiten opinión favorable a la referida integración de la Directiva para la Atención de Pacientes en el Hospital de Emergencia "José Casimiro Ulloa", los Jefes de los siguientes Departamentos Médicos como son, el Jefe del Departamento de Cirugía, Traumatología, Neurocirugía, Medicina, Anestesiología;

En este contexto, es necesario integrar en la Directiva N° 005 – 2012-DG-HEJCU para la Atención de Pacientes en el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado mediante Resolución Directoral N° 163 – 2012-DG-HEJCU de fecha 22 de Junio de 2012, el texto solicitado.

Estando a lo informado por el Director Médico;

Con las visaciones del Director Médico, del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA.



En uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INTÉGRESE a la Directiva N° 005-2012-DG-HEJCU, para la Atención de Pacientes en el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" el siguiente término:

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

2.6 La Junta Médica puede ser convocada por el Médico Jefe de Guardia

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección Médica, como órgano competente, realice la Integración del texto citado en el artículo primero en la Directiva N° 005-2012-DG-HEJCU, para la "Atención de Pacientes en el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", debiendo realizar nuevamente la difusión del mismo en cada Departamento y/o Unidad Orgánica, para su posterior monitoreo y supervisión del cumplimiento de la presente Directiva.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR subsistente los demás términos que contiene la Resolución Directoral N°163-2012-DG-HEJCU de fecha 22 de Junio del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones, realice la publicación de la Directiva N° 005-2012-DG-HEJCU, para la "Atención de Pacientes en el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", en el Portal de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias
"JOSE CASIMIRO ULLOA"

Dr. MANUELA VILCHEZ ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 13552

MAVZ/LAH/JHDC/ORBG/EFZ

DISTRIBUCION

- Dirección Médica
- Ofic. Ejecutiva de Administración
- Ofic. Planeamiento y Presupuesto
- Ofic. Asesoría Jurídica
- Ofic. Comunicaciones
- Archivo.